

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 68755-3184-002-2022-00083-00.

En consideración manifestación de retiro de la demanda y las razones que para ello aduce su procurador judicial, debe requerirse a la parte actora conforme al artículo 297 del Código General del Proceso, para que en el lapso de tres (3) días se manifieste sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c8e3b8e9ef034bb509b33bedd26a5b83344331593e17a012ee8dd97a081e05**

Documento generado en 11/11/2022 02:02:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>